



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

1410

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones, el período de información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, de la tasa por la prestación del servicio de educación infantil por el Centro de Educación Infantil de Nueno, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, publicado en el BOP nº 32, de fecha 17 de febrero de 2017, queda definitivamente aprobada, y de conformidad con el artº 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones aprobadas:

- ORDENANZA FISCAL Nº 15.- ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NUENO

Artículo modificado:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA. Las cuotas por el servicio de educación infantil y los servicios complementarios son las siguientes:

- Matrícula por curso: 50 €
- Cuota mensual por horario completo y comida: 220 €
- Cuota mensual ½ jornada con comida: 150 €
- Cuota mensual ½ jornada sin comida: 90 €
- Comida para los que no tengan contratado este servicio 6 €.
- Hora extra 5 €.
- Servicio de madrugadores 2,5 € por Servicio. La duración del servicio será como máximo de una hora treinta minutos y podrá ser utilizado por el alumno por la mañana o por la tarde.
- Servicio de guardería extraordinario:
 - Horario de 8 a 3 con comida 14 € al día.
 - Horario de 1 a 5 con comida 8,5 € al día.
 - Día completo de 8 a 5 17 €.
 - Deberá solicitarse como mínimo con una semana de antelación.
 - Estará limitado al aforo del Centro.
 - La edad máxima de los usuarios será de 8 años.
- Los alumnos empadronados en el Municipio de Nueno, tendrán una bonificación en la cuota de 10 €.
- Las familias que tengan en el Centro 2 niños o más, a partir del segundo niño tendrán una bonificación en la cuota del 15 %.
- Los alumnos miembros de familia numerosa, tendrán una bonificación a partir del tercer hermano del 80 por ciento del total de la cuota.

Excepto los supuestos contemplados anteriormente, las cuotas son irreducibles, salvo el supuesto de baja del alumno con anterioridad al día 15 del mes correspondiente.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nueno, 30 de marzo de 2017. El Alcalde, Guillermo Palacín Castro